REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 264 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 MAY 2022

VISTOS: El Oficio N° 005-2022-MDVO-OGACYGD de fecha 14 de febrero de 2022, la Hoja de Registro y Control N° 03449 con fecha 15 de febrero de 2022, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2022-MDVO-CM de fecha 11 de febrero de 2022, el Oficio N° 62-2022-MDVO-A de fecha 14 de febrero de 2022, la Hoja de Registro y Control N° 03490 con fecha 16 de febrero de 2022, el Informe N° 089-2022/GRP-440300 de fecha 23 de febrero de 2022, el Informe N° 175-2022/GRP-440320 de fecha 28 de febrero de 2022, el Informe N° 228-2022/GRP-440320 de fecha 22 de marzo de 2022, el Informe N° 041-2022/GRP-410110 de fecha 10 de marzo de 2022, el Memorando N° 583-2022/GRP-440000 de fecha 25 de marzo de 2022, el Informe N° 432-2022/GRP-460000 de fecha 12 de abril de 2022, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: **"CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES – DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674**, suscrito con fecha 26 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante Oficio N° 005-2022-MDVO-OGACYGD de fecha 14 de febrero de 2022, ingresado a trámite por mesa de partes de la entidad a través de la Hoja de Registro y Control N° 03449 con fecha 15 de febrero de 2022, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre remite al Gobierno Regional Piura, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2022-MDVO-CM de fecha 11 de febrero de 2022, que autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: **"CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES – DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674;**

Que, mediante Oficio N° 62-2022-MDVO-A de fecha 14 de febrero de 2022, ingresado a trámite por mesa de partes de la entidad a través de la Hoja de Registro y Control N° 03490 con fecha 16 de febrero de 2022, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre le solicita al Gobierno Regional de Piura la ejecución física y financiera, así como el levantamiento de observaciones al expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES – DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674;**

Que, con Informe N° 089-2022/GRP-440300 de fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección General de Construcción le remite a la Gerencia Regional de Infraestructura su informe técnico sustentatorio para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: **"CREACIÓN DEL**

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 264 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 MAY 2022

MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES – DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674;

Que, con Informe N° 175-2022/GRP-440320 de fecha 28 de febrero de 2022, e Informe N° 228-2022/GRP-440320 de fecha 22 de marzo de 2022, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión le remite a la Dirección General de Construcción su informe técnico sustentatorio para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES – DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674;

Que, con Informe N° 041-2022/GRP-410110 de fecha 10 de marzo de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones le comunica a su Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación su opinión favorable respecto de la suscripción del presente Convenio;

Que, con Memorando N° 583-2022/GRP-440000 de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva y se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 432-2022/GRP-460000 de fecha 12 de abril de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la suscripción del presente Convenio;

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: *"Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";*

Que, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación"*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01. ha dispuesto: *"14.6 Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente (...) 30.2 (...) En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe*

garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente (30.4) En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";*

Que, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus competencias constitucionales: *"(...) c) Administrar sus bienes y rentas, e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";* mientras que en su artículo 10, se señala como algunas de sus competencias exclusivas: *"a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";*

Que, en este contexto, con Oficio N° 063-2021-MDVO-OGACYGD de fecha 26 de abril de 2022, ingresado a trámite por mesa de partes de la entidad a través de la Hoja de Registro y Control N° 09309 con fecha 27 de abril de 2022, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre remite al Gobierno Regional Piura, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva suscrito entre ambas partes con fecha 26 de abril de 2022, el cual se ha podido verificar tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales mediante las cuales **LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autoriza al GOBIERNO REGIONAL a la ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES – DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674**, promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre las instituciones partes para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública es compatible con los objetivos regionales establecido en el Plan Estratégico Institucional vigente, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 264 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 MAY 2022

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: **"CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES – DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674**, suscrito con fecha 26 de abril de 2022, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en la forma y modo de Ley. COMUNIQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ABG. FERNANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL